

RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO

RECURRENTE
JUAN VELÁZQUEZ ARCOS.

SUJETO OBLIGADO
DELEGACIÓN IZTAPALAPA

EXPEDIENTE: RR.SIP.3444/2016

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A). El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la recurrente para que dentro del término de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por el Sujeto Obligado, mismo que se notificara el tres de abril del año en curso.

B) El treinta de marzo de dos mil diecisiete, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió oficio OIP/171/2017, constante de tres fojas útiles, del veintinueve del mismo mes y año, del Sujeto Obligado, correspondiéndole el número de folio 003614, anexando documentación en treinta y nueve fojas útiles.

C) El treinta de marzo de dos mil diecisiete, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió correo electrónico, constante de una foja útil, del mismo día, del Sujeto Obligado, correspondiéndole el número de folio 003614, anexando documentación en tres fojas útiles.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el octavo transitorio Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Téngase por presentado al Sujeto Obligado remitiendo el informe sobre el cumplimiento a la resolución de mérito, mediante oficio y correo electrónico de fecha

treinta de marzo del presente, notificado al particular, a través del medio solicitado, el mismo día.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que textualmente establece "*Artículo 100.- De todo documento que se presente después del término de ofrecimiento de prueba se dará traslado a la otra parte, para que dentro del tercer día manifieste lo que a su derecho convenga.*", en relación con artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ambos de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en virtud de que el Sujeto Obligado remitió documentales a este Instituto relacionadas con el cumplimiento a la resolución, **dese vista al recurrente** para que dentro del plazo de **tres días** siguientes manifieste lo que a su derecho convenga; por tal motivo, se ponen a su disposición las constancias del cumplimiento que obren en el expediente correspondiente, exceptuando aquella información de carácter restringido que pudiera contener, asimismo, dígamele que para el caso de que manifieste que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que textualmente señala: "*Artículo 69.- En ningún caso se entregarán los autos a las partes para que los lleven fuera del tribunal. Las frases "dar vista" o "correr traslado" sólo significan que los autos quedan en la secretaría para que se impongan de ellos los interesados, para que se les entreguen copias, para tomar apuntes, alegar, o glosar cuentas...*" el expediente y las constancias del informe de cumplimiento están a su disposición en las oficinas de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, ubicado en Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, .C.P. 03020, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año que determine este Instituto.

TERCERO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ICA/ASM
Vista Rec después VSJ 100 CPC

